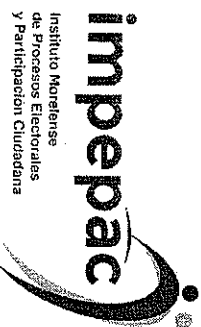


CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL  
JOJUTLA DE JUAREZ  
PROCESO ELECTORAL 2014-2015



# Consejo Municipal Electoral

## Jojutla

ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE JOJUTLA, MORELOS, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA CELEBRADA EL DIA MARTES 27 DE ENERO DEL AÑO 2015.

EN EL MUNICIPIO DE JOJUTLA, MORELOS, SIENDO LAS 22 HORAS CON 0 MINUTOS DEL DIA VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, REUNIDOS EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE JOJUTLA, MORELOS, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, UBICADO EN AVENIDA NICOLAS BRAVO, NÚMERO 201-F, COLONIA CENTRO, LOS CIUDADANOS Victor Vazlin Arza Lopez y Fabiola Estro

FIGUEROA EN SU CARACTER DE CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL CONSEJO RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO LOS CIUDADANOS

Jorge Ruiz Manu, Betmir Saavedra Gonzalez, Yulic como Saavedra Romero y Noisyra Lopez Perez EN SU CARÁCTER DE CONSEJEROS ELECTORALES, LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS:

POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, \_\_\_\_\_

POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, \_\_\_\_\_

POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ELIZABETH MADONNETE HERNANDEZ

POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, \_\_\_\_\_

POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, \_\_\_\_\_

POR MOVIMIENTO CIUDADANO, \_\_\_\_\_

POR EL PARTIDO NUEVA ALIANZA, \_\_\_\_\_

POR EL PARTIDO SOCIALDEMOCRATA DE MORELOS, HENRIQUETA MOCIO ZUÑIGA DAZ

POR MORENA, Jorge Casera Lozano

POR EL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL, \_\_\_\_\_

POR EL PARTIDO HUMANISTA, Miguel Gomez Gonzalez

BIENVENIDOS SEAN TODOS USTEDES, PARA DAR INICIO CON LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA LE PEDIRÍA A LA SECRETARÍA VERIFIQUE POR FAVOR LA EXISTENCIA DEL QUORUM LEGAL. "UNA VEZ REALIZADO EL BASE DE LISTA LA SECRETARÍA COMENTA: "LES INFORMO QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES LA

MARONIA DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO, POR LO QUE DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 107 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS, EXISTE QUORUM LEGAL PARA SESIONAR. EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA: "CONTINÚE SEÑORITA SECRETARÍA CON EL DESARROLLO DE LA SESIÓN." LA SECRETARÍA EN USO DE LA PALABRA: "CON GUSTO CONSEJERA PRESIDENTA, COMO PRIMER PUNTO SE ENCUENTRA LA LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DIA Y EL QUE SE PROPONE PARA LA PRESENTE SESIÓN ES EL SIGUIENTE:.....

1.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DIA.....  
ORDEN DEL DIA

PSD  
E. Alvarado  
PRO

Moreno  
P.H

*(Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page)*



TERCERO. EL ACTOR DEBERÁ CANCELAR LA CUENTA APERTURADA EN LA INSTITUCIÓN BANCARIA BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, EN LOS TERMINOS PRECISADOS EN LA PRESENTE SENTENCIA.

**NOTIFIQUESE, PERSONALMENTE AL ACTOR, POR OFICIO, CON COPIA CERTIFICADA DE ESTA RESOLUCIÓN, A LA AUTORIDAD RESPONSABLE; Y POR ESTRADOS A LOS DEMÁS INTERESADOS.**

DEVUELVANSE LAS CONSTANCIAS QUE CORRESPONDAN, Y EN SU OPORTUNIDAD, ARCHIVASE ESTE ASUNTO COMO DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO.

ASI LO RESOLVIERON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LA MAGISTRADA Y LOS MAGISTRADOS QUE INTEGRAN LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PUEBLO DE LA FEDERACIÓN. EN LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL PLURINOMINAL, CON SEDE EN EL DISTRITO FEDERAL, ANTE LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS, QUIEN AUTORIZA Y DA FE.

Instituto Mexicano  
de Procedimientos  
Electorales  
y Participación Ciudadana

CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL  
DE JAJUITLA DE LA SIERRA

ESTE ES EL INFORME CORRESPONDIENTE:

**LA CONSEJERA PRESIDENTA EN USO DE LA PALABRA:** ~~LA SECRETARÍA EN USO DE LA PALABRA~~ CONTINUE CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: **LA SECRETARÍA EN USO DE LA PALABRA:** SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDE A LA LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACUERDO IMPEPAC/CMEJOUJ/03/2015, QUE EMITE EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE JAJUITLA MORELOS; EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA POR LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CON SEDE EN EL DISTRITO FEDERAL, DENTRO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLITICOS-ELECTORALES DEL CIUDADANO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO SDF-JDC-40/2015, EN CONSECUENCIA SE DEJA SIN EFECTO EL ACUERDO NUMERO IMPEPAC/CMEJOUJ/02/2015 DE FECHA 14 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO Y SE APRUEBA OTORGAR LA CALIDAD DE ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE A LA FÓRMULA PRESENTADA POR LOS CIUDADANOS SAUL SOTERO MEDINA VILLAGÓMEZ, FAUSTO FRANCISCO CAMAÑO VILLEGAS, ZEFERINO ALEJANDRO SANCHEZ JAUREZ Y CESAR MANUEL ALTAMIRANO ALMAZAN, PARA POSTULARSE AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL (PROPIETARIO Y SUPLENTE), SÍNDICO MUNICIPAL (PROPIETARIO Y SUPLENTE) RESPECTIVAMENTE, A EFECTO DE INTEGRAR EL AYUNTAMIENTO DE JAJUITLA, MORELOS, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015. SEÑORA PRESIDENTA, ESTA SECRETARÍA SOLICITA LA DISPENSA A LA LECTURA INTEGRAL DEL ACUERDO DE REFERENCIA PARA DAR LECTURA SOLO AL ENCABEZADO Y PUNTOS RESOLUTIVOS PARA IDENTIFICACIÓN DEL MISMO DEL MISMO: **LA CONSEJERA PRESIDENTA EN USO DE LA PALABRA:** "SEÑORES CONSEJEROS ELECTORALES, SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN LA DISPENSA A LA LECTURA INTEGRAL DEL ACUERDO DE REFERENCIA Y LEER ÚNICAMENTE EL ENCABEZADO Y LOS PUNTOS RESOLUTIVOS PARA IDENTIFICACIÓN DEL MISMO, LOS QUE ESTEN POR LA AFIRMATIVA SIRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO, SEÑORITA SECRETARÍA TOMA NOTA DE LA VOTACIÓN." **LA SECRETARÍA EN USO DE LA PALABRA:** "LA DISPENSA A LA LECTURA INTEGRAL DEL ACUERDO DE REFERENCIA Y LEER ÚNICAMENTE EL ENCABEZADO Y LOS PUNTOS RESOLUTIVOS, ES APROBADA POR ~~UNANIMIDAD~~ **LA CONSEJERA PRESIDENTA EN USO DE LA PALABRA:** "EN CONSECUENCIA SOLICITO A LA SEÑORITA SECRETARÍA DE LECTURA AL ACUERDO EN LOS TERMINOS YA ESTABLECIDOS." **LA SECRETARÍA EN USO DE LA PALABRA:** "GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA, ME PERMITO DAR LECTURA AL ACUERDO EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:

ACUERDO IMPEPAC/CMEJOUJ/03/2015, QUE EMITE EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE JAJUITLA MORELOS; EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA POR LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CON SEDE EN EL DISTRITO FEDERAL, DENTRO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLITICOS-ELECTORALES DEL CIUDADANO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO SDF-JDC-40/2015, EN CONSECUENCIA SE DEJA SIN EFECTO EL ACUERDO NUMERO

1-1-1  
P-H

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signatures]*

IMPEPAC/CMEJOU/02/2015 DE FECHA 14 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO Y SE APRUEBA OTORGAR LA CALIDAD DE ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE A LA FÓRMULA PRESENTADA POR LOS CIUDADANOS SAUL SOTERO MEDINA VILLAGÓMEZ, FAUSTO FRANCISCO CAMAÑO VILLEGAS, ZEFERINO ALEJANDRO SANCHEZ JAUREZ Y CESAR MANUEL ALTAMIRANO ALMAZAN, PARA POSTULARSE AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL (PROPIETARIO Y SUPLENTE), SINDICO MUNICIPAL (PROPIETARIO Y SUPLENTE) RESPECTIVAMENTE, A EFECTO DE INTEGRAR EL AYUNTAMIENTO DE JOJUTLA, MORELOS, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015. Y

**impapac**

Instituto Morelense  
de Procesos Electorales  
y Participación Ciudadana

ANTECEDENTES

1. El día 12 de septiembre del año 2014, fue publicada la **CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL del Estado de Morelos** por el Pleno del Congreso del Estado de Morelos, a todos los ciudadanos y partidos políticos, a la **CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL del Estado de Morelos** para el efecto de participar en el proceso electoral ordinario correspondiente al año 2015, para la elección de los integrantes del Congreso y Ayuntamientos del Estado de Morelos, respectivamente.

2. El día 04 de octubre del año 2014, en sesión extraordinaria el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, estableció el inicio formal del proceso electoral local ordinario para el Estado de Morelos 2014-2015, en el que se elegirán a los miembros del Congreso e Integrantes de los Ayuntamientos de esta entidad.

3. El día 29 de octubre del año 2014, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, número 5230, el acuerdo número IMPEPAC/CEE/006/2014, aprobado por Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, donde se establece como plazo del 5 al 7 de enero del año 2015, para que los consejos Distritales y Municipales Electorales emitan las constancias sobre la obtención de la calidad de aspirante para postularse como candidato independiente.

4.- El 3 de noviembre del año 2014, el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/010/2014, relativo a la Convocatoria dirigida a las ciudadanas y ciudadanos interesados en postularse como candidatos independientes y obtener el registro correspondiente, para participar en las elecciones ordinarias que tendrán verificativo en el Estado de Morelos el 07 de Junio del año 2015; publicándose la Convocatoria en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, número 5233 correspondiente al día 5 de noviembre del año 2014, en diversos diarios de mayor circulación en la entidad, así como en la página de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (Web:www.impepac.mx).

5.- El 03 de noviembre del 2014, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo número IMPEPAC/CEE/009/2014, con el rubro siguiente: "...MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINAN LOS TOPES DE GASTOS QUE SE PUEDEN EROGAR DURANTE LA ETAPA DE LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO, POR PARTE DE LAS CIUDADANAS Y LOS CIUDADANOS QUE

P.S.D

*[Signature]*  
PRD

*[Signature]*  
Morelos

*[Signature]*  
P-H

*[Signatures]*

PRETENDAN POSTULARSE COMO CANDIDATOS INDEPENDIENTES A UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR, EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015..." y conforme a la tabla ilustrativa se puede apreciar que para el municipio de Jojutla Morelos, el tope máximo para recabar el apoyo ciudadano es por la cantidad de \$57,238.35 para el proceso electoral ordinario 2014-2015.

6. El 21 de noviembre del año 2014, el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/014/2014, relativo a la designación de las y los Consejeros Presidentes, los Consejeros Electorales, Propietarios y Suplentes, así como las y los Secretarios de los Consejos Distritales y Municipales Electorales que integraran los dieciocho Consejos Distritales así como los treinta y tres Consejos Municipales Electorales, encargados de llevar a cabo la preparación y desarrollo del proceso electoral 2014-2015.

7. El 28 de noviembre del año 2014, tuvo verificativo la sesión solemne de instalación legal del Consejo Municipal Electoral de Jojutla, Morelos del Instituto Morelense de Procesos electorales y Participación Ciudadana.

8. Con fecha 26 de diciembre del año 2014, se presentó escrito ante el Consejo Municipal Electoral de Jojutla, Morelos, por los ciudadanos Saúl Sotero Medina Villagómez, Fausto Francisco Camacho Villegas, Zeferino Alejandro Sánchez Juárez y Cesar Manuel Altamirano Almazán, a través del cual manifiestan la intención de postularse como Candidatos Independientes al cargo de Presidente Municipal, Presidente Municipal suplente, Sindico y Sindico suplente respectivamente, para integrar el Ayuntamiento de Jojutla, Morelos; anexando a su escrito la siguiente documentación:

A) Escrito de fecha 26 de diciembre del año 2014, dirigido al Consejo Municipal Electoral de Jojutla de Juárez, recibido en la misma fecha, suscrito por los ciudadanos Saúl Sotero Medina Villagómez, Fausto Francisco Camacho Villegas, Zeferino Alejandro Sánchez Juárez y Cesar Manuel Altamirano Almazán, a través del cual comunican al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, la pretensión de postularse como candidatos independientes al cargo de Presidente Municipal y Sindico del Municipio de Jojutla de Juárez, Morelos.  
Señalan domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle M. Cepeda Medrano número 104 A, Colonia Centro, Municipio de Jojutla de Juárez.  
Señalan como Representante legal al Ciudadano: Carlos Jesús Hernández Domínguez.  
Y designan como encargado de Administración de los recursos a la ciudadana: María Guadalupe Herrera Castrejón. Escrito debidamente firmado por los promovedes.

B) Constancia de Residencia, expedida por el Lic. Misael Domínguez Arce, Secretario Municipal del H. Ayuntamiento de Jojutla, Morelos, de fecha 6 de noviembre del año 2014, a favor del C. Saúl Sotero Medina Villagómez.

C) Constancia impresa de Curp del C. Saúl Sotero Medina Villagómez

D) Copia de la credencial para votar con fotografía a nombre del C. Saúl Sotero Medina Villagómez, expedida por el extinto Instituto Federal Electoral.

E) Acta de Nacimiento del C. Saúl Sotero Medina Villagómez, expedida por el Registro del Estado Civil de Catepec, Puebla.

F) Escrito de fecha 10 de diciembre de 2014, dirigido al Consejo Municipal Electoral del Municipio de Jojutla, Morelos, a través del cual el C. Saúl Sotero Medina Villagómez, presenta la plataforma electoral

**Imppecac**  
Instituto Morelense  
de Procesos Electorales  
y Participación Ciudadana  
Municipio de Jojutla, Morelos

**CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL  
DE JOJUTLA DE JUÁREZ**  
PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015

P.S.A

PEO

moreno

P-64

que contiene las principales propuestas que el candidato independiente sostendrá en la campaña electoral constata de tres puntos únicamente.

G) Escrito de fecha 19 de diciembre de 2014, dirigido a quien corresponda, y signado por el ciudadano Antonio Anzures Ramos, Gerente de Banco Nacional de México S.A de C.V. Sucursal Jojutla, Morelos, donde hace constar que Ciudadanos Libres por Morelos A.C. con registro federal de contribuyentes CLM1412083J6, tiene en trámite con esa institución la apertura de su cuenta bancaria, al haber entregado en dicha institución acta constitutiva, registro público de la propiedad, Registro Federal de Contribuyentes e identificación de representante legal. Nota.- Están en espera del dictamen de departamento jurídico para realizar la apertura de la cuenta.

H) Escrito de fecha 3 de diciembre de 2014, dirigido a quien corresponda y signado por M. C. P. Medina Villagómez, cedula profesional número 3817881, a través del cual se realiza una encuesta a cotización de 10 personas desempeñando el puesto de Encuestador del voto, obteniendo un ingreso semanal de \$500.00, durante un periodo de seis semanas dando un total de \$30,000.00

I) Escrito denominado Manifestación Bajo Protesta de decir Verdad, de fecha 10 de diciembre de 2014, dirigido al Consejo Municipal Electoral del municipio de Jojutla, Morelos; suscrito por el C. Saúl Sotero Medina Villagómez; a través del cual manifiesta: No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas y actos para obtener el apoyo ciudadano. No ser presidente del comité ejecutivo nacional, estatal, municipal, dirigente, militante, afiliado o su equivalente de un partido político y no tener impedimento de tipo legal para contender como candidato independiente.

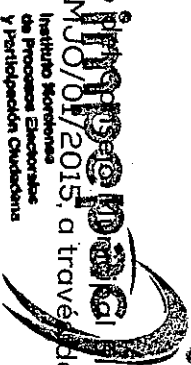
J) Escrito denominado Manifiesto de Conformidad, de fecha 10 de diciembre de 2014, dirigido al Consejo Municipal Electoral del municipio de Jojutla, Morelos; suscrita por el C. Saúl Sotero Medina Villagómez, a través del cual manifiesta su conformidad para que los ingresos y egresos de la cuenta bancaria aperturada sean fiscalizados en cualquier momento por autoridad electoral competente.

K) Testimonio de Instrumento Notarial No. 142313, expedido por el Notario Ignacio Soto Borja y Anda, titular de la Notaría número 129 del Distrito Federal, de fecha 8 de diciembre de 2014, refiriendo que comparecieron los ciudadanos Saúl Sotero Medina Villagómez, Fausto Francisco Camacho Villegas, Zeferino Alejandro Sánchez Juárez, Cesar Manuela Altamirano Almazán, Carlos Jesús Hernández Domínguez y María Guadalupe Herrera Castrejón, otorgando la constitución de "CIUDADANOS LIBRES POR MORELOS", exhibiéndole la autorización que obtuvieron de la Secretaría de Economía, de fecha 2 de diciembre de 2014 con clave única del Documento "CUD" "A201412020842551342", y que constituyen una Asociación Civil con la denominación antes referida y que se registró por el Estatuto transcrito en dicho instrumento y en lo no previsto por él, por el Título Decimo Primero, Libro Sexto del código civil vigente en el Estado de Morelos en concordancia con el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Morelos. A dicho instrumento se anexa Constancia de Recepción de Aviso de Uso de la Secretaría de Economía, identificaciones de los comparecientes, Estatutos y Constancia dirigida a quien corresponda fecha 12 de diciembre de 2014, suscrita por el Lic. Ignacio Soto Borja y Anda, a través del cual refiere que el instrumento notarial 142,313 de fecha 8 de diciembre del año en curso, se encuentra en trámite de inscripción en el Registro Público de Personas Morales de Jojutla, Morelos.

L) Acuse único de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes de fecha 8 de diciembre de 2014, Datos del Contribuyente: RFC. CLM1412083J6, denominación/Razón social: CIUDADANOS LIBRES POR MORELOS, expedido por el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

M) Contrato de servicio MEGACABLE, folio 13 616711, de fecha 9 de diciembre de 2014, a nombre del titular o razón social: Ciudadanos Libres por Morelos A.C.; representada por Medina Villagómez Saúl Sotero.

9. Con fecha 7 de enero del año 2015, el pleno del Consejo Municipal Electoral de Jojutla, Morelos, aprobó el acuerdo número IMPEPAC/CMUJ/01/2015, a través del cual se formularon



CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL  
JOJUTLA DE JUAREZ  
PROCESO ELECTORAL 2014-2015

PSD

PRD

morelos

P-H

requerimientos a los ciudadanos Saúl Sotero Medina Villagómez, Fausto Francisco Camacho Villegas y Zeferino Alejandro Sánchez Juárez, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Se previene a los Ciudadanos Saúl Sotero Medina Villagómez, Fausto Francisco Camacho Villegas, Zeferino Alejandro Sánchez Juárez y Cesar Manuel Altamirano Almazán, a efecto de que en el plazo de cuarenta y ocho horas contadas a partir de su legal notificación del presente acuerdo, cumplan debidamente con los requisitos faltantes contenidos en el cuadro ilustrativo del Considerando XIV del presente acuerdo, siendo los siguientes:

➤ Presentar el escrito de manifestación de intención para participar como Candidato Independiente. En base al Formato Identificado con el numeral FCI/IMPEPAC/02/A, aprobado por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

➤ Presentar los datos de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la persona moral, para recibir el financiamiento público y privado especificando: (Institución bancaria, número de cuenta y fecha de apertura).

Lo anterior, con el apercibimiento que en caso de no presentar tales requisitos, se les tendrá por no presentado su escrito de intención y con los efectos legales que se deriven.

SEGUNDO.- Una vez subsanados los requisitos faltantes, este Consejo Municipal Electoral de Jojutla, Morelos, estará en condiciones de acordar lo conducente respecto de la procedencia de las solicitudes de calidad de aspirantes a candidatos independientes.

TERCERO.- Notifíquese personalmente el presente acuerdo a los ciudadanos Saúl Sotero Medina Villagómez, Fausto Francisco Camacho Villegas, Zeferino Alejandro Sánchez Juárez y Cesar Manuel Altamirano Almazán, respectivamente en el domicilio señalado, por los señores Saúl Sotero Medina Villagómez, Fausto Francisco Camacho Villegas, Zeferino Alejandro Sánchez Juárez y Cesar Manuel Altamirano Almazán, para oír y recibir notificaciones, de forma directa o través de su representante legal, en los términos de este Consejo Municipal Electoral a la ciudadanía en general.

Instituto Morelense  
de Procesos Electorales  
y Participación Ciudadana

CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL  
DE JOJUTLA DE JUÁREZ

10. El día 07 de enero del año 2015, siendo las veintidós horas, el Secretario del Consejo Municipal Electoral de Jojutla, Morelos, informó legalmente a los ciudadanos Saúl Sotero Medina Villagómez, Fausto Francisco Camacho Villegas, Zeferino Alejandro Sánchez Juárez y Cesar Manuel Altamirano Almazán, el acuerdo número IMPEPEAC/CMEJOU/01/2015.

En virtud de lo anterior, se precisa que el término de cuarenta y ocho horas concedido a los ciudadanos Saúl Sotero Medina Villagómez, Fausto Francisco Camacho Villegas, Zeferino Alejandro Sánchez Juárez y Cesar Manuel Altamirano Almazán, para cumplir con los requerimientos formulados, empezó a correr a partir del día 07 de enero del año 2015, concluyendo el día 09 de enero del año 2015; en términos de lo dispuesto por el artículo 325 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

11. Con fecha 09 de enero del año 2015, siendo las veintitún horas con cero minutos, se presentó escrito ante el Consejo Municipal electoral de Jojutla, Morelos, suscrito por los ciudadanos Carlos Jesús Hernández Domínguez, en calidad de Representante legal y Saúl Sotero Medina Villagómez en calidad de Presidente de la asociación civil denominada "CIUDADANOS LIBRES POR MORELOS A.C.", por medio del cual refieren cumplir con el requerimientos formulados por este órgano comicial municipal electoral y para tal efecto anexan la siguiente documentación:

PSD

*[Handwritten signature]*  
PRO

*[Handwritten signature]*  
Morelos

7-1-15  
P-4

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

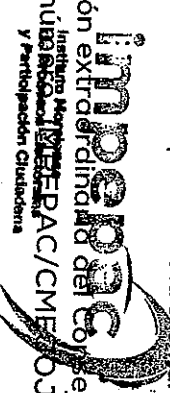


d) Original del formato de Manifestación para postularse como Candidato Independiente al cargo de Presidente Municipal y Síndico Municipal identificado con el numeral FCI/IMPEPAC/02/A, dirigido al Consejo Municipal Electoral de Jojutla, Morelos, suscrito por los ciudadanos Saúl Sotero Medina Villagómez, Fausto Francisco Comaño Villegas, Zeferino Alejandro Sánchez Juárez y Cesar Manuel Altamirano Almazán, a través del cual manifiestan la intención de postularse como candidatos independientes, al cargo de Presidente Municipal y Presidente Municipal suplente, Síndico Municipal y Síndico Municipal suplente respectivamente, firmado y requisitado en forma completa.

b) Original de Constancia, de fecha 09 de enero del año 2015, signada por el ciudadano Jorge Aguilar Román en su carácter de Gerente 167-26, de Banco Nacional de México S.A (Banamex) sucursal Jojutla, Morelos, a través de la cual se hace constar que CIUDADANOS LIBRES POR MORELOS ASOCIACIÓN CIVIL DE CIUDADANOS LIBRES POR MORELOS, tiene en trámite en esa institución su cuenta bancaria Nota: Estamos en espera por parte de nuestro Área de Jurídico el Vo Bo para la apertura de la cuenta.

c) Copia del Escrito de fecha 19 de diciembre de 2014, dirigido a quien corresponda, y signado por el ciudadano Antonio Anzures Ramos, Gerente de Banco Nacional de México S.A de C.V. Sucursal Jojutla, Morelos, donde hace constar que Ciudadanos Libres por Morelos A.C. con registro federal de contribuyentes CLM1412083J6, tiene en trámite con esa institución la apertura de su cuenta bancaria, al haber entregado en dicha institución acta constitutiva, registro público de la propiedad, Registro Federal de Contribuyentes e identificación de representante legal. Nota.- Están en espera del dictamen de departamento jurídico para realizar la apertura de la cuenta.

12. El día 14 de enero del año 2015, en sesión extraordinaria del Consejo Municipal Electoral de Jojutla, Morelos, emitió el acuerdo número **IMPEPAC/CMF/02/02/2015**, con los siguientes puntos resolutivos:



**CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL  
JOJUTLA DE JUAREZ**

En mérito de lo expuesto, este Consejo Municipal Electoral de Jojutla, Morelos, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y en términos de lo señalado por los artículos 1, 14, 35, fracción II y III, 41, Base V, Apartado C, y 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a), b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 14 fracción III, 23, párrafos primero, quinto y séptimo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 63, tercer párrafo, 69 fracciones I, II y III, 103, 104, 105, 110 fracciones I, X y XIV, 112, 113; 261, 262, 263, 265 inciso b), 267, 268 tercer párrafo inciso b), c) y cuarto párrafo, 277 y 278 así como la Octava disposición transitoria del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, así como la Base Segunda establecida en la Convocatoria para Candidaturas Independientes para el proceso Electoral ordinario local 2014-2015, emite el siguiente:

Acuerdo

**PRIMERO.-** No se aprueba la calidad de Aspirante a Candidato Independiente a la fórmula representada por los ciudadanos Saúl Sotero Medina Villagómez, Fausto Francisco Comaño Villegas, Zeferino Alejandro Sánchez Juárez y Cesar Manuel Altamirano Almazán, interesados en participar como candidatos independientes al cargo de Presidente Municipal, Presidente Municipal suplente, Síndico Municipal y Síndico Municipal suplente, respectivamente para integrar el Ayuntamiento de Jojutla, Morelos, durante el proceso electoral ordinario 2014-2015, por los razones expuestas en la parte considerativa del presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente el presente acuerdo a los ciudadanos Saúl Sotero Medina Villagómez, Fausto Francisco Comaño Villegas, Zeferino Alejandro Sánchez Juárez y Cesar Manuel Altamirano Almazán, respectivamente en el domicilio señalado por los interesados, para oír y recibir notificaciones, de forma directa o través de su representante legal; y en los estrados de este Consejo Municipal Electoral de Jojutla Morelos a la ciudadanía en general.

**TERCERO.-** Se instruye al Secretario de este Consejo Municipal Electoral de Jojutla, Morelos, a fin de que realice las gestiones y actividades necesarias con la finalidad de publicar el presente acuerdo en la página

PSD



oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana en atención al principio de máxima publicidad.

CUARTO.- El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su aprobación.

13. Con fecha 18 de enero del año 2015, el ciudadano Saúl Sotero Medina Villagómez, mediante escrito presentado ante la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en el Distrito Federal, promovió Juicio para la Protección de los derechos políticos electorales del ciudadano en contra del acuerdo número IMPEPAC/CMEJOU/02/2015, emitido por el Consejo Municipal Electoral de Jojutla de Juárez, Morelos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, radicándose bajo el número de expediente SDF--JDC-40/2015, en el referido órgano jurisdiccional.

14.- El día 27 de enero del año 2015, se recibió notificación mediante oficio número SDF--SGA-OA-102/2015, en el Consejo Municipal Electoral de Jojutla, Morelos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; signado por el Actuario Uriel Arroyo Guzmán, a través del cual se informa que en sesión pública de fecha 26 de enero del año en curso, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en el Distrito Federal, resolvió el Juicio para la Protección de los derechos políticos electorales del ciudadano, identificado con el número de expediente SDF--JDC-40/2015, promovido por Saúl Sotero Medina Villagómez, anexando copia certificada de la sentencia cuyos puntos resolutivos refieren lo siguiente:

PRIMERO.- Se revoca el acuerdo impugnado.

SEGUNDO.- Se ordena al Consejo Municipal del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana en Jojutla, Morelos registre la planilla del actor en los plazos y términos precisados en el último considerando de la presente ejecutoria.

TERCERO.- El actor deberá cancelar la cuenta abierta en la institución bancaria Banco Santander (México), S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, en los términos precisados en la presente sentencia.

Así mismo, remite copias certificadas del expediente integrado por apertura de cuenta en el Banco Nacional de México S.A. institución de Banca Múltiple precisada en la propia resolución, instando a este órgano comicial electoral municipal, informe a esa Sala Regional sobre el debido cumplimiento a lo instruido.

Considerandos

Instituto Morelense  
de Procesos Electorales  
y Participación Ciudadana

**impepac**

CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL  
DE JOJUTLA

1. Que los artículos 35 fracción II de la Constitución Política de ~~los Estados Unidos Mexicanos~~ y 14 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de ~~Morelos~~ ~~San Luis Potosí~~ como establece normatividad electoral, de igual forma registrarse como candidato ante el órgano

electoral a través de instituto político o en forma independiente en los términos que determina la Constitución Federal y local.

II. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 63, tercer párrafo, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales, y Participación Ciudadana, tendrán a su cargo en sus respectivas jurisdicciones, la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principales rectores los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género.

III. Que en términos de lo establecido por los artículos 25 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, séptimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; y Octava disposición transitoria del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, refieren que las elecciones ordinarias se celebrarán el primer domingo de junio del año que corresponda, mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.

IV. Que el artículo 23 párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, dispone que en el caso de candidatos independientes que se registren para contender por el principio de mayoría relativa, la fórmula de propietario y suplente, deberá estar integrada por el mismo género.

V. Que el artículo 69, fracciones I, II y III, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, señala que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ejercerá sus funciones en toda la entidad y se integra, entre otros, por los siguientes órganos electorales: el Consejo Estatal Electoral, los Consejos Distritales Electorales y los Consejos Municipales Electorales.

VI. Que el artículo 103 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, refiere que a los Consejos Distritales y Municipales les corresponde la preparación y desarrollo de los procesos electorales ordinarios en su caso extraordinarios, tales órganos electorales serán carácter temporal, debiendo coordinarse para su funcionamiento con las secretarías ejecutivas del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

VII. Que el artículo 105 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, señala que los Consejos Distritales y Municipales estarán conformados por un Consejero Presidente, Cuatro Consejeros Electorales, todos con derecho a voz y voto; un Secretario con derecho a voz y haber sido designados por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; así mismo cada partido político o coalición con registro **imperpetuo** Ciudadana; presentante únicamente con derecho a voz.

Instituto Morelense  
de Procesos Electorales  
y Participación Ciudadana

CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL  
JAJUTLA DE JUÁREZ  
PROCESO ELECTORAL 2014-2015

VIII. Que el artículo 110 fracciones I, X y XIV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, determina que los Consejos Municipales Electorales, se encargarán de aplicar las disposiciones normativas en materia electoral, para cumplir con el desarrollo y preparación del proceso electoral en el municipio correspondiente, así mismo deberán dictar las resoluciones sobre las peticiones que les formulen durante el proceso electoral y que sean de su competencia.

IX. Que el artículo 261 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, refiere que los ciudadanos del Estado de Morelos, podrán registrarse como Candidato Independiente ante el órgano electoral correspondiente cumpliendo con todos y cada uno de los requisitos y términos que indique la normatividad electoral.

X. Que el artículo 262 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, señala que una vez satisfechos los requisitos que prevé la normatividad electoral local, los ciudadanos podrán participar y en su caso ser registrados como candidatos independientes para participar a puestos de elección popular para Gobernador del Estado, Diputado por el principio de mayoría relativa, Presidente Municipal y Sindico.

XI. Que el artículo 263 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que los candidatos independientes para el cargo de Diputado deberán registrar la fórmula correspondiente de propietario y suplente. Y en el caso de candidatos independientes para la integración de ayuntamiento se deberá registrar una fórmula compuesta por candidatos a Presidente Municipal y Sindico propietarios y suplentes.

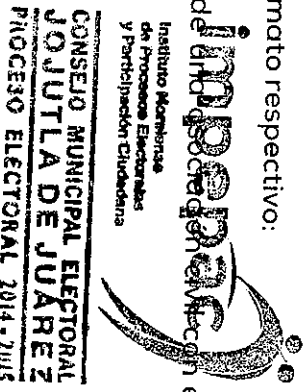
XII. Que el artículo 265 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que el proceso de selección de candidatos independientes se compone de las siguientes cuatro etapas: Convocatoria, Actos previos al registro de candidatos independientes, Obtención del apoyo ciudadano y finalmente el registro correspondiente.

XIII. Que el artículo 267 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, así como en la Base Primera y Segunda de la Convocatoria de Candidaturas Independientes para el proceso Electoral Local 2014-2015, se establecen los cargos en los que se puede contender, los requisitos que deben reunir para obtener la constancia que lo acredite como aspirante a candidato independiente, así como la documentación comprobatoria que deberá anexar, y los diversos plazos contemplados para cada una de las etapas siendo los siguientes:

1.- Dentro del plazo del 06 de noviembre del año 2014 al 04 de enero del año 2015, hacer del conocimiento al Consejo Municipal, su interés de participar como Candidato Independiente en la elección de Presidente y Sindico de los 33 Ayuntamientos que conforman el Estado de Morelos, a través del Formato FCI/IMPEPAC/02/A.

2.- Entregar la siguiente documentación anexa al formato respectivo:

- Copia Certificada de acta constitutiva de **Imperepac** con el fin de participar como candidato independiente.



CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL  
CIUDAD DE JUÁREZ  
PROCESO ELECTORAL 2014-2015

P-50

P-10

P-11

P-12

- Copia Certificada de Estatutos de la Asociación Civil a través del Formato FCI/IMPEPAC/04/EA, para candidatos independientes al cargo de Presidente y Sindico Municipal.
- Comprobante de alta en el Sistema de Administración Tributaria.
- Datos de cuenta bancaria aperturada a nombre de la persona moral para recibir el financiamiento público y privado correspondiente: (Institución bancaria, número de cuenta, fecha de apertura).

En caso de que se satisfagan los requisitos anteriormente citados, los Consejos Distritales o Municipales Electorales, resolverán respecto a la obtención de la calidad de Aspirante para postularse como Candidato Independiente y en caso de ser procedente expedirán la constancia respectiva, obteniendo los derechos y obligaciones que estipulan los artículos 277 y 278 del código electoral vigente en el Estado de Morelos.

XIV.- Ahora bien, como se desprende del antecedente número 12 del presente acuerdo la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinomial, con sede en el Distrito Federal, al resolver el Juicio para la protección de los derechos políticos-electorales del ciudadano, promovido por el ciudadano Saúl Sotero Medina Villagómez, en el expediente número SDF--JDC-40/2015, refiere que la este Consejo Municipal Electoral, deberá registrar a los integrantes de la planilla como aspirantes a candidatos independientes para integrar el ayuntamiento de Jojutla, Morelos, ordenando integrar al expediente respectivo los datos de la cuenta aperturada en el Banco Nacional de México S.A. institución de Banca Múltiple, que al efecto remite en copia certificada, previa verificación de que cumpla con los requisitos establecidos en la normatividad electoral; en razón de lo anterior este Consejo Municipal electoral de Jojutla, Morelos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, procede emitir el acuerdo respectivo con base en los términos expuestos en la sentencia antes citada.

Al efecto, en estricto apego a la sentencia dictada por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinomial, con sede en el Distrito Federal, al resolver el Juicio para la protección de los derechos políticos-electorales del ciudadano, promovido por el ciudadano Saúl Sotero Medina Villagómez, en el expediente número SDF--JDC-40/2015, este órgano comicial, estima que el ciudadano antes citado; en primer término cumplió con el requerimiento formulado dentro del término concedido, tal como se aprecia del antecedente número 9 del presente acuerdo; en consecuencia conforme a las atribuciones conferidas en los artículos 103, 104, 110, 112, 113, 265 inciso b) y 267 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, se aprueba otorgar la calidad de Aspirante a Candidato Independiente al ciudadano Saúl Sotero Medina Villagómez, toda vez que cumple con los requisitos anexos a su escrito de fecha 09 de enero del año 2015, para obtener la calidad de Aspirante como Candidato Independiente, conforme al siguiente cuadro ilustrativo:

**impepac**

Instituto Morelense  
de Procesos Electorales  
y Participación Ciudadana

CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL  
DE JOJUTLA DE JUARÉ

Requisitos que deben reunirse conforme a las Bases Primera y segunda de la Convocatoria para Candidaturas Independientes

Verificación de haber cumplido o no con el requisito

Documentos con los que se cumplimenta el requisito.

1. Hacer del conocimiento al Consejo Distrital o Municipal Electoral, de participar como Candidato Independiente. Del 06 de noviembre de 2014 al 04 de enero de 2015. A través del formato FCI/IMPEPAC/02/A.

Se cumple

1. El escrito de conocimiento fue presentado el 26 de diciembre de 2014, ante el Consejo Municipal Electoral de la Jajutla, Morelos. Y subscrito a través del formato identificado con el numeral FCI/IMPEPAC/02/A, dentro del terreno concedido por el Consejo Municipal Electoral ya referido.

Dentro de dicho formato se deberá precisar:

- El cargo por el que pretende postularse.

2. Los promoventes especifican el cargo de elección por el que pretenden obtener la calidad de Aspirantes a Candidatos Independientes de la siguiente manera:

- Señalar domicilio para oír y recibir notificaciones.

- Señalar el nombre del Representante legal.

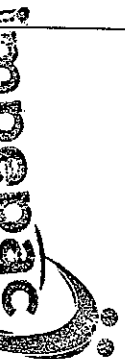
- Señalar el nombre del encargado de Administración de recursos.

- Soñi Sotero Medina Villagómez (Presidente Municipal)

- Fausto Francisco Camacho Villegas (Presidente Municipal suplente)

- Zeferino Alejandro Sánchez Juárez (Sindico)

- Cesar Manuel Altamirano Almazán (Sindico Suplente)



Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana

CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL  
LA JAJUTLA DE JUAREZ  
PROCESO ELECTORAL 2014-2015

2. Entregar la documentación siguiente:

Se cumple

> Copia Certificada de acta constitutiva de una asociación civil con el fin

El escrito de manifestación fue presentado a través del formato FCI/IMPEPAC/02/A, aprobado por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

1.- Anexa original de un Testimonial del instrumento número 142313, en donde se constar la conformación de una asociación civil ante Notario Público número 129 de la ciudad de México Distrito Federal, de fecha 8 de diciembre de 2014; conformada por los ciudadanos

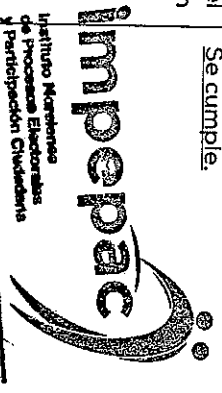
M-1-1-11  
P.H

Morales

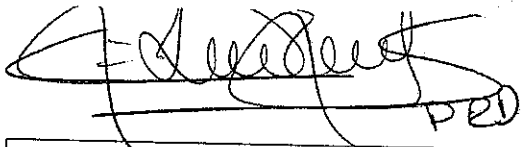
PSD

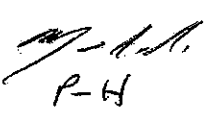
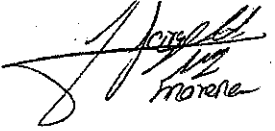
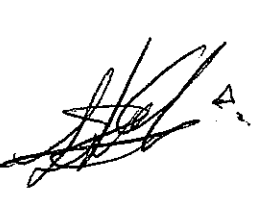


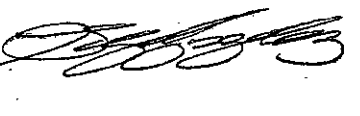
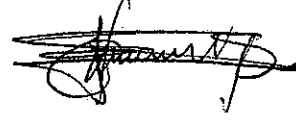
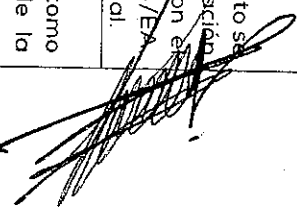
PSD

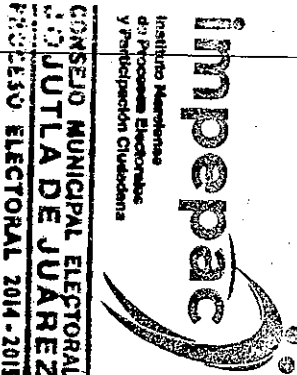
Handwritten signatures and marks at the bottom of the page.

de participar como candidato independiente.		Saúl Sotero Medina Villagómez, Fausto Francisco Camacho Villegas, Zeferino Alejandro Sánchez Juárez, Cesar Manuel Altamirano Almazán, Carlos Jesús Hernández Domínguez y María Guadalupe Herrera Castrejón.  2.- Del contenido de dicho instrumento se transcriben los estatutos de la asociación, conforme al formato identificado con el numeral FCI/IMPEPEAC/04/EA aprobado por el órgano electoral local.
✓ Copia Certificada de Estatutos de la Asociación Civil a través del Formato FCI/IMPEPAC/04/EA	Se cumple	Los promotores exhiben como documento anexo a la Escritura de la Asociación Civil los Estatutos de una Asociación Civil, de fecha 14 de noviembre del año 2014, de conformidad al formato FCI/IMPEPAC/04/EA, aprobado por el Consejo Electoral local.
Comprobante de alta en el Sistema de Administración Tributaria	Se cumple.  	Presenta Acuse único de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes de fecha 8 de diciembre de 2014. Datos del Contribuyente: RFC. CLM1412083J6, denominación/Razón social: CIUDADANOS LIBRES POR MORELOS, expedido por el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Así mismo, en cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, este órgano comicial, procede a verificar que la cuenta aperturada en el Banco Nacional de México S.A. de C.V. Institución de Banca Múltiple, remitida en copia certificada por el órgano jurisdiccional antes citado cumpla con los requisitos establecidos por el artículo 267 quinto párrafo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y Base Segunda de la Convocatoria para Candidatos Independientes:

REQUISITOS QUE REFIERE EL QUINTO PÁRRAFO DEL ART. 267 DEL CO CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS Y BASE SEGUNDA DE LA CONVOCATORIA PARA CANDIDATOS INDEPENDIENTES	VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO REMITIDO EN COPIA CONSISTENTE EN EXPEDIENTE INTEGRADO POR APERTURA DE CUENTA EN EL BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. DE C.V. CON MOTIVO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES PROMOVIDO POR SAÚL SOTERO MEDINA VILLAGÓMEZ.	OBSERVACIONES:
		

<p>➤ Anexar datos de la cuenta bancaria o nombre de la persona moral, para recibir el financiamiento público y privado.</p> <p>Debe señalar lo siguiente:</p> <p>2.- Institución bancaria.</p> <p>3.- Número de Cuenta.</p> <p>4.- Fecha de Apertura</p>	<p><b>SE CUMPLE.</b></p> 	<p>El ciudadano Saúl Sotero Medina Villagómez, cumple con el requisito al presentar la Solicitud Única tramitada ante la institución bancaria denominada Banamex de fecha 23 de enero de 2015, y en la cual refiere que el contrato de apertura fue solicitada por la asociación civil denominada:</p> <p><u>CIUDADANOS LIBRES POR MORELOS AC.</u></p> <p>2. Institución Bancaria: <u>BANAMEX.</u></p> <p>3. Número de Cuenta: <u>94728986216.</u></p> <p>4. Fecha de Apertura: 23 de enero de 2015.</p>
--	--	--

Del anterior análisis, se desprende que los ciudadanos Saúl Sotero Medina Villagómez, Fausto Francisco Camacho Villegas, Zeferino Alejandro Sánchez Juárez y Cesar Manuel Altamirano Almazán, cumplen con los requisitos exigidos por el artículo 267 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, así como lo previsto en la base Segunda de la Convocatoria antes referida, pues presentan su escrito de manifestación a través del formato aprobado por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana dentro del plazo autorizado y debidamente requisitado, así mismo exhiben el acta constitutiva de una asociación civil de la cual se desprenden los estatutos en los que se rige la citada asociación especificando el objeto y finalidad de la misma, de igual forma acreditan haber dado de alta la referida asociación ante el Sistema de Administración Tributaria y por último proporcionan los datos de la cuenta bancaria abierta a nombre de la asociación civil denominada CIUDADANOS LIBRES POR MORELOS AC, con fecha de apertura el 23 de enero del 2015, en la institución bancaria denominada BANAMEX, misma que se ordena ingresar al expediente respectivo; razón por la cual este órgano comicial municipal, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 35 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con el artículo 14 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, aprueba otorgar a los ciudadanos antes mencionados la calidad de Aspirantes a Candidatos Independientes para postularse al cargo de Presidente y Síndico Municipal propietario y suplente respectivamente para integrar el Ayuntamiento de Jojutla, Morelos, durante el proceso electoral local ordinario 2014-2015.

Así mismo este Consejo Municipal Electoral de Jojutla, aprueba otorgar la calidad de Aspirante a Candidatos Independientes a los ciudadanos Saúl Sotero Medina Villagómez, Fausto Francisco Camacho Villegas, Zeferino Alejandro Sánchez Juárez y Cesar Manuel Altamirano Almazán, toda vez que cumplen con el requisito de paridad de género que se debe observar

50

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
Moreno

*[Handwritten signature]*  
P.H

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



para el registro de candidatos independientes en términos de lo dispuesto por los artículos 23 quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y 263 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente en el Estado, razón por lo que la formula quedara integrada de la siguiente manera:

NOMBRE COMPLETO	CARGO POR EL QUE PRETENDE POSTULARSE
Saúl Sotero Medina Villagómez	Presidente Municipal
Fausto Francisco Camacho Villegas	Presidente Municipal suplente
Zeferino Alejandro Sánchez Juárez	Sindico Municipal
Cesar Manuel Altamirano Almazán	Sindico Municipal suplente

Por tal motivo, se ordena expedir la constancia que los acredita como Aspirantes a Candidatos Independientes, debiendo notificarse personalmente del presente acuerdo para los efectos legales procedentes, así mismo se les hace de su conocimiento que en términos de lo dispuesto el artículo 268 en su tercer párrafo inciso c), del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Morelos y base Tercera de la Convocatoria para candidaturas independientes; a los ciudadanos antes citados que a partir de la entrega de la Constancia que los acredita como Aspirantes a candidatos Independientes y hasta el día 15 de febrero del año en curso, deberán realizar los actos tendientes a recabar el porcentaje de apoyo ciudadano, lo anterior a fin de brindar certeza y legalidad en las actuaciones que realizan los ciudadanos y autoridades electorales en este proceso electoral municipal; concretándose a realizar sus actos tendientes a recabar el apoyo ciudadano dentro del periodo fijado en el presente acuerdo; debiendo observar los topes de gastos emitidos mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/009/2014, en el cual se determinan los topes de gastos que se pueden erogar durante la etapa de la obtención del apoyo ciudadano, por parte de las ciudadanas y los ciudadanos que pretenden postularse como candidatos independientes a un cargo de elección popular y para el municipio de Jojutla Morelos, el tope máximo para recabar el apoyo ciudadano es por la cantidad de \$57,238.35 para el proceso electoral ordinario 2014-2015.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Municipal Electoral de Jojutla, Morelos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y en términos de lo señalado por los artículos 114, 35, fracción II y III, 41, Base V, Apartado C, y 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a), b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 14 fracción III, 23, párrafos primero, quinto y séptimo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 63, tercer párrafo, 69 fracciones I, II y III, 103, 104, 105, 110 fracciones I, X y XIV, 112, 113, 261, 262, 263, 265 inciso b), 267, 268 tercer párrafo inciso b) c) y cuarto párrafo, 277 y 278 así como la Octava disposición transitoria del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, así como la Base Segunda establecida en la Convocatoria para Candidaturas Independientes para el proceso Electoral ordinario local 2014-2015, emite el siguiente:

Acuerdo

**Impepac**  
Instituto Morelense  
de Procesos Electorales  
y Participación Ciudadana

CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL  
JOJUTLA DE JUÁREZ  
PROCESO ELECTORAL 2014-2015

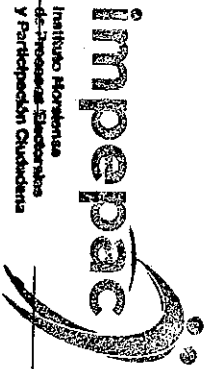




REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

*[Signature]*  
Elicabetta Navarro de Aldas 27/01/2014 PSD  
PSD

*[Signature]*  
*[Signature]*  
Jorge Lopez Lizaso 27/01/2014  
HUMANISTAS



Instituto Mexicano  
de Procesos Electorales  
y Participación Ciudadana  
**CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL  
JUJTLA DE JUAREZ  
PROCESO ELECTORAL 2014-2015**